



**AVISO**

**ACCION DE TUTELA No. 08-001-31-87-006-2022-00058-00.**

QUE EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE DISPUSO LA NOTIFICACION MEDIANTE EL PRESENTE AVISO A LOS VINCULADOS WILFRIDO SOLANO y al representante legal de URANO JEANS LTDA ordenándole al secretario del centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de esta ciudad, para que de manera inmediata fije el aviso en la ventanilla del centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de esta ciudad y en el microsítio asignado por la rama judicial, por el término de dos (2) días. Vencido dicho termino correrán los términos dispuestos en providencia del 9 de noviembre de 2022.

En la providencia del 26 de octubre de 2022, se resolvió:

1.-Admitir la Acción de Tutela promovida por VILMA ROSA ORTEGA DE OSPINO actuando en nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS AFP.

2.-Notifíquese este auto a la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS AFP, y al accionante, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.-Remítase a la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS AFP, copia de la solicitud de Tutela y sus anexos, para que en el término de dos (2) días, alleguen el informe correspondiente relacionado con los hechos de la presente Acción de Tutela, el cual se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, con la advertencia, de que, si no se rinde el informe dentro del plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos narrados en la petición.

5.-Hágase saber a los accionantes las advertencias de Ley.

6.-Comuníquese al Defensor del Pueblo.

Así mismo, por auto del 9 de noviembre de 2022, se resolvió:

*PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir de la notificación del auto admisorio de fecha agosto 26 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.*



*SEGUNDO: Vincular a WILFRIDO SOLANO y al representante legal de URBANO JEANS LTDA, de la acción constitucional.*

*TERCERO: Súrtase traslado de la presente acción de tutela a WILFRIDO SOLANO y al representante legal de URBANO JEANS LTDA, para que rinda el informe pertinente donde consten los antecedentes del asunto, presente la pruebas que tenga a su favor y ejerza su derecho de contradicción, para tal efecto, se les concede un término de cuarenta y ocho(48) horas contados a partir del recibo del oficio remitatorio, so pena de la presunción de veracidad que señala el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, que a su tenor dice: “Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa”.*

*CUARTO: En lo demás, la tutela se mantiene igual y con efectos para las partes que han intervenido en el trámite, por haber sido notificadas previamente.*

ESTE AVISO SE FIJA POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN LA VENTANILLA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTA CIUDAD Y EN EL MICROSITIO ASIGNADO POR LA RAMA JUDICIAL.

Para acceder al traslado de la acción de tutela, dar click aquí:

Para dar respuesta a la acción de tutela debe remitirse a los correos electrónicos: [csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En asunto colocar el radicado de la acción de tutela 2022-00058.

Se fija en Barranquilla a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós, por el suscrito secretario del Centro de servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

JOSE ALFREDO CONTRERAS BARROS

SECRETARIO